

Constancia Secretarial: 16 de junio de 2021. A la fecha la parte accionante presentó solicitud de aplazamiento. Sírvasse disponer.

SANRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Juzgado: 17001-40-03-003-2020-00092-00

El apoderado de la parte demandante solicita se aplace la fecha de la diligencia estimada para el día 17 de junio avante como quiera que sus poderdantes se encuentran infectadas de COVID 19 y una de ellas en la Unidad de Cuidados Intensivos. En vista de lo anterior y teniendo en cuenta la situación de salubridad pública ocasionada por la enfermedad COVID19, se accede a la petición; así atendiendo a un compás de espera de recuperación de las afectadas, se fija como nueva fecha de audiencia el día **10 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9:00 A.M.**

Igualmente, en atención al control obligatorio de legalidad se ORDENA por Secretaría OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad para que informe lo siguiente:

- Si con la anotación N° 2 que obra en el certificado de tradición del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-69405, correspondiente a la venta parcial que se le hiciere al señor ALBERTO DE JESÚS DUQUE LÓPEZ se abrió un nuevo folio de matrícula. En caso positivo indicará:
- De ser así indicará cual es el nuevo folio de matrícula inmobiliaria que se desprendió del folio N° 100-69405.
- Si los linderos del predio identificado con el folio de matrícula N° 100-69405 fueron modificados por esa venta parcial y cuáles son los nuevos límites y su área de terreno.
- Si el predio identificado con el folio de matrícula N° 100-69405 con la modificación de sus linderos es titular de derecho de dominio solamente la señora ELVIRA MEJÍA DE HINCAPIE.

- Deberá aportar un nuevo certificado especial con los linderos y área de terreno actualizados de cara a esa venta parcial del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-69405.

La parte demandante deberá solventar las expensas necesarias para la obtención de la información, al cual deberá reposar en el expediente con una antelación de 10 días previo a realizarse la audiencia.

NOTIFÍQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Rad. Juzgado: 17001-40-03-003-**2020-00092-00**



Firmado Por:

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35a911dd15c5015f1fd7b47f84975351f1b279ca8755df435cb592a9cfc7a649

Documento generado en 16/06/2021 02:39:43 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**